

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 365.

Circular núm. 366.

A puertas del sol del día diez del corriente, se robaron por tres hombres á caballo y armados de escopetas, una yunta de mulas, y otra de yeguas, de la propiedad de Tomás Pacheco vecino de la Solana, cuyas caballerías se hallaban arando en las inmediaciones de la casa quintería llamada la Chicharra, término de la Membrilla, también se llevaron al zagal Andrés Martio de la Leona previniendo al mayoral de la labor José Antonio Aguilar, que si en todo el día siguiente no les llevaban diez mil rs. quitarían la vida á aquel ó se lo llevarían al pueblo de los agresores. Hasta el 12 del mismo mes en que se me comunica esta ocurrencia por el Sr. Gefe político de Ciudad Real, solo se había averiguado que los criminales eran de Encinas Reales de esta Provincia. En su consecuencia y á fin de poder conseguir la captura de aquellos, y el rescate del zagal y caballerías robadas, los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, practicarán las mas eficaces diligencias con dicho objeto, dandome parte del resultado de sus investigaciones. Córdoba 15 de Abril de 1843.—Angel Izuardi.

La Contaduría de esta Provincia me ha manifestado con fecha 11 del corriente lo que sigue.

„Apesar de los repetidos llamamientos hechos por V. S. á instancia de esta Contaduría en el Boletín oficial de la Provincia para que los Ayuntamientos y demás individuos contribuyentes presenten los resguardos interinos que conservan por villetes depositados en esta dependencia, de la emision de 160 millones, para formalizar y convertir en cartas de pago de Tesorería las series 9.^a y 10.^a que conforme á la ley deben quedar amortizados en los meses de marzo anterior y el corriente, se observa una indiferencia y morosidad reprehensible en su cumplimiento que perjudica considerablemente al método de cuenta y razon establecido; y con el fin de evitar este daño y otro que á los mismos interesados pudiera ocasionar su estraña apatía en asunto de tanto interés, convendrá que V. S. se sirva recordar nuevamente este deber por el medio antedicho del Boletín oficial, con apercibimiento de que en ningún tiempo podrán alegar ignorancia ni otra excusa los morosos, si por su falta de cumpli-

miento se les irroga despues perjuicios que pueden evitar." Y de conformidad con la anterior manifestacion, he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares, á los que de no cumplir les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 15 de Abril de 1843.—Agustin de Chinchilla.

Subdelegacion de Rentas de esta provincia de Córdoba.

dos en las inmediaciones de la villa de Fernan-Núñez, y que despues les fueron arrebatados con violencia, para que se presenten en esta Subdelegacion, donde si así lo hacen les será guardada su justicia en lo que la tengan, parandoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.—Agustin de Chinchilla.—Por mandado de S. S. Mariano de Vega.

Circular núm. 364.

Circular núm. 367.

D. Agustin de Chinchilla Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo á Rafael Pablos, Victor Gonzalez Alejos, y Savas Ramos vecinos de la villa de Alajar, contra quienes estoy procediendo criminalmente en union de otros, por la defraudacion de varios bultos de géneros de ilícito comercio, aprendidos por tres individuos de la compañía de escopeteros de Andalucía el dia diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y

El Ayuntamiento Constitucional de Cañete las Torres hace saber: que por acuerdo de esta espresada corporacion municipal se hallan de manifesto en la Secretaría de la misma los cuadernos de riqueza y cuotas fijadas á los vecinos y hacendados forasteros para los repartimientos de Rentas provinciales, paja y utensilios ordinaria y extraordinaria para que los contribuyentes puedan deducir de agravios durante el término de 15 dias contados desde el 8 del presente mes, pasado el cual sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á diferentes conventos de Religiosas de esta Capital, que á continuacion se espresan á saber.

	Trigo.	Cebada.	Rs. on.
Convento de Regina.			
Un cortijo nombrado Nuevo alto, compuesto de 80 fanegas de tercio y en renta anual de	80	40	1000
Una huerta termino de Castro, junto al cortijo de Luis Venegas, en renta anual de			275
Otra id. llamada de la Azuda, termino de Villafranca, en renta anual de			247
Convento de las Nieves.			
Tres hazas termino de Montilla, en renta anual de			135
Convento de Sta. Clara.			
Una haza pago de la Salud, en renta anual de			210
Una haza nombrada del Marmol, campo de la Verdad, en renta anual de			130
Otra id. en el mismo sitio, en renta de			150
Otra id. nombrada Siguñuela, en renta anual de			110
Mitad del cortijo nombrado del Jilete, en renta de	37 4	18 8	
Convento de Sta. Inés.			
Un olivar compuesto de 245 pies termino del Carpio, pago de las Viñas, en renta anual de			240
Convento de Sta. Maria de Gracia.			
Un olivar junto á la huerta de Saldaña, llamado Arroyo de las Piedras, en renta de			110
Otro id. termino de Guadalcazar, en renta anual de			80

Un cortijo nombrado del Barranco, termino de Baena, en renta anual de 900

Convento de Jesus Crucificado.

Un cortijo nombrado Cabrerizo bajo, termino de esta Ciudad, en renta anual de 1100

Convento de Jesus Maria.

Un huerto en Montemayor de cabida de una fanega 10 cele- mines de tierra, en renta de 98

Un olivar termino de Bujalance compuesto de 134 pies, en renta de 130

Convento de la Encarnacion.

Dos pedazos de olivar termino de Bujalance, en renta anual de 150
Un olivar de 837 pies en dicho termino, en renta anual de 1000

Convento de las Dueñas.

Una haza y huerta perdida nombrada de la Jurada, termino de esta Ciudad, en renta anual de 240

Unas tierras nombradas del Tardon, compuestas de 44 fanegas termino de Hornachuelos, en renta anual de 225

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 23 de Abril proximo á las once de su mañana en las Casas Intendencia de esta Capital, ante el Sr. Inrendente, Con- tador y Administrador principal y el Escribano del ramo, advirtiendole que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en poder de las oficina, para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 24 de Marzo de 1843. —Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta la obra de albañileria, que se ha de egecutar en la pared foral del Edificio convento de Religiosas Dueñas de esta Ciudad, importante el presupuesto de los gastos que se nece- sitan para dicha obra seis mil ciento cuarenta reales vellon. Cuyo remate se ha de verificar el dia 23 del presente mes á las 11 de su mañana en las Casas de Intendencia; ante el Sr. Intendente, Contador y Administrador principal de Bienes Nacionales y Secretario de de la expresada Intendencia, advirtiendole que en poder de las oficinas del ramo se hallará de mani- fiesto el pliego de condiciones y presupuesto para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 7 de Abril de 1843.—Luis Bertran de Lis.

ANUNCIO DE REMATE.

No habiendose rematado en 21 del último Febrero la finca de acontinuacion por fal- ta de postor ha tenido efecto en el dia de hoy á saber.

	Aprecio.	Remate.
Una casa núm. 39 de poblacion y 298 de cabildo calle de la Ceniza de esta ciudad.	16250	16250

Córdoba 16 de Abril de 1843.—Luis Bertran de Lis.

Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.

D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta vi- lla y su partido.

Por el presente cito llamo y em- plazo á las personas que se crean con derecho á la Capellania que en la villa de Palma fundò Francisco Gamero de Santiago é Isabel de Santiago, para que en el ter- mino de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, concurran en

este mi Juzgado á deducir el derecho que á cada uno les asista y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de este día en vista de la demanda propuesta por parte de D. Alonso Almodovar en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los espresados bienes. Posadas ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.=Miguel Alvarez.=Por mandado de dicho Sr., Manuel Sanchez de Toro.

Juzgado de primera instancia de Rute y su partido.

D. Francisco de Paula Sanmartín, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido, &c.

Por virtud del presente se convocan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que fundó Doña Maria Josefa de Cuenca y D. Nicolás Romualdo de Nieva Gonzalez en el año de mil setecientos sesenta y cinco, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este mi Juzgado á deducir sus acciones en el expediente que por la Escribanía del actuario, se continua á instancia de D. Nicolás José Lorenzo de Toro y Nieva de esta vecindad sobre que se le declare la propiedad de dichos bienes, y así lo tengo mandado por mi auto de este día en dicho expediente. Rute seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.=Francisco de Paula Sanmartín.=Por mandado de dicho Sr. Manuel Nuñez y Montes, Escribano.

AVISOS.

Un empleado efectivo de Administración de sales del Alfolí de Benavente con sueldo de 4700 rs. y el 1 por 100 de recaudación, desea permutar con otro en esta provincia con mayor ó menor sueldo ó en otra de las de Andalucía; si alguna persona le estubiese bien se servirá dirigirse al mismo en Benavente.

En la mañana del Jueves Santo último, se perdió una sortija de haro ancho calado, de oro, con un solitario de brillante, desde la Gefatura política, calle de Correos, la de Letrados hasta dentro de la Iglesia del Salvador (vulgo Compañía) de esta capital; la persona que se la haya hallado tendrá la

bondad de entregarla á D. José Castillo sacristan de dicha Parroquia, quien le entregará, si gusta recibirla, una proporcionada gratificación; y se solicita á los Sres. plateros se sirvan retenerla si fuese presentada bajo cualquier concepto de aprecio ó venta.

En la madrugada del 17 de Abril ha faltado del Soto de Lope Garcia una jaca, y sus señas son, negra, de poco mas de seis cuartas y media, cerrada, hierro S. A. Se solicita al que sepa su paradero avise á la librería despacho de este periódico.

EL CURA PÁRROCO,

REVISTA RELIGIOSA

REDACTADA POR UNA SOCIEDAD DE ECLESIASTICOS Y PERSONAS PIADOSAS.

El Cura Párroco llenará la misión del sacerdote en la cátedra del Espíritu Santo, donde todo es doctrina y consejo, no recriminación y queja; así que, explicará los principales textos de la escritura conforme á la opinión de los Santos Padres, ó de algun célebre orador cristiano, espondrá las verdades palpables de la religión, como defensa contra los ataques de la herejía y de la impiedad; esplanará los misterios de la fe como áncora de salvación del verdadero creyente; analizará los puntos mas importantes de la moral, origen fecundo de paz y de consuelo para las conciencias tranquilas; insertará todas aquellas noticias religiosas del orbe cristiano, que puedan interesar y deleitar á los lectores. El Cura Párroco será una enciclopedia sagrada que aprovechará tanto á las familias en el hogar, como al sacerdote en el pulpito. Nada de política, nada de fiscalización de los actos del poder en sus relaciones con la Iglesia. A la tribulación opondrá la mansedumbre, y á la incredulidad las doctrinas evangélicas.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Siendo la publicación del 'Cura Párroco' puramente piadosa, el objeto de sus editores invertir en ella todos los productos que rinda; por consiguiente se darán por ahora tres números mensuales que saldrán en los días 10, 20 y 30, aumentándose estos, é introduciendo otras mejoras materiales siempre que las suscripciones puedan cubrir siquiera los gastos. La impresión será de todo lujo; y el tamaño un pliego grande marquilla. El primer número aparecerá el 10 de mayo próximo.

El precio de abono en Madrid es 3 rs. al mes, 16 por semestre y 30 por un año. En las provincias 12 rs. por trimestre y 40 por un año.

Se suscribe en "la" librería despacho de este periódico calle de la Feria.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

ÍNDICE

de las Reales órdenes decretos y circulares emanadas de las autoridades de esta Provincia, insertas en el Boletín oficial durante el mes de Marzo de 1843.

Núm. del bo- letín.	Fechas. Dia. Mes.				
GOBIERNO POLITICO.					
26	10	Febrero. Sobre penas á los solda- dos que abandonan el servicio de escorta de presidiarios.	Id.	id.	con separacion de la riqueza ter- ritorial y pecuaria de la indus- trial y comercial.
29	20	Diciembre. Pidiendo nota de los ejemplares del indulto cuadragesi- mal espendidos &c.	34	17	Id. Repartimiento de las mismas.
29	27	Febrero. Separando y dejando in- dependientes la Junta consultiva de aranceles y la Direccion general de Aduanas.	37	24	Id. Sobre sordo-mudos.
30	28	Id. Que no se restablezcan ciertos arbitrios antiguos.	38	30	Id. Que en el primer Domingo de Abril se practique el sorteo pa- ra el reemplazo del Ejército, in- sertando nota de las sustituciones que ha habido en las quintas úl- timas.
34	10	Marzo. Sobre que se entregue á las iglesias Catedrales, Colegiales &c. un tercio de sus presupes- tos del culto.	26	25	Id. Sobre repartimiento de la con- tribucion de Rentas provinciales.
35	14	Id. Recomendando la suscripcion al Boletín oficial de Caminos, Cana- les y Puertos.	27	4.	INTENDENCIA.
37	18	Id. Sobre traduccion de documentos extrangeros.	50	10	Febrero. Pidiendo nota del nomb- re de los pueblos, número de almas &c.
Id.	id.	Id. Sobre completar los reemplazos anteriores para el Ejército.	31	4	Marzo. Estableciendo una Contaduría de Hipotecas en Posadas.
Id.	21	Id. Formacion de una Junta en las provincias en que no rija la renta del derecho de puertas.	33	12	Id. Sobre cobranza de los débitos hasta fin de 1840.
38	2	Id. Parte adicional á la ordenanza general de presidios.	34	17	Id. Que no se admitan mejoras despues de rematada una finca.
CIRCULARES.					
32	15	Marzo. Sobre evitar la vagancia de los mendigos.	Id.	12	Id. Sobre amortizacion de billetes.
Id.	id.	Id. Acta electoral.	Id.	14	Id. Estableciendo una Contaduria de Hipotecas en Fuente Abejuna.
33	id.	Id. Sobre la monta de yeguas.	26	12	COMANDANCIA MILITAR.
DIPUTACION PROVINCIAL.					
28	4	Marzo. Sobre repartos de la contri- bucion general de culto y clero	Id.	14	Febrero. Sobre desertores Portu- gueses.
AUDIENCIA TERRITORIAL.					
31	10	Febrero. Sobre competencias de au- toridad.	Id.	24	Id. Sobre mejora de retiro á D. Antonio Gonzalez.
33	14	Id. Sobre contaduria de hipotecas.	Id.	25	id. Ampliando el plazo señalado pa- ra solicitar pensiones.
			Id.	26	id. Abono de tiempo á los oficiales retirados que sirvieron en la Mil- icia nacional movilizada.
					Enero. Sobre aplicacion de indul- to á los confinados por la autoridad militar.

Córdoba: Imprenta a cargo de Manté.

INDICE

de las Reales órdenes decretos y circulares emanadas de las autoridades de esta Provincia, insertas en el Boletín oficial durante el mes de Febrero de 1843.

Núm.
del bo-
letín. Fechas.
Dia. Mes.

GOBIERNO POLITICO.

- | | | | |
|-----|----|----------|--|
| 15 | 24 | Enero. | Suscripción al Boletín oficial de Instrucción pública. |
| 18 | 2 | Febrero. | Que el Batallón movilizado de Gandesa sea considerado como los demas de Cataluña y Cáceres. |
| 19 | 2 | id. | Arriendos de portazgos provinciales. |
| Id. | 7 | id. | Despejo de los montes á distancia de 30 varas de las carreteras generales. |
| 23 | 11 | id. | Reemplazos de los cuerpos expedicionarios de Ultramar. |
| Id. | 14 | id. | Sobre abono de tiempo á los militares procedentes de cuerpos francos y Nacionales movilizados á quienes llame la suerte al servicio militar. |

CIRCULARES.

- | | | | |
|----|----|----------|---|
| 17 | 8 | Febrero. | Prohibiendo las procesiones y rosarios de aurora practicadas por las calles durante la noche. |
| 22 | 17 | id. | Que se retengan las personas que transiten sin pasaporte. |
| 23 | 4 | id. | Asociación de ganaderos. |
| 25 | 23 | id. | Para que se abone por los interesados al Editor del Boletín oficial los anuncios que se hagan |

sobre indemnizaciones.

DIPUTACION PROVINCIAL.

- | | | | |
|----|----|----------|--|
| 18 | 10 | Febrero. | Subasta de varios materiales para la obra del exconvento de S. Pablo. |
| 20 | 31 | Agosto. | Suprimiendo las cargas de fiel medidor, lonja correduría peso real y demas. |
| 22 | 20 | Febrero. | Sobre asignacion de cuotas á los exceptuados del servicio personal de la Milicia Nacional. |

INTENDENCIA.

- | | | | |
|-----|-----|----------|---|
| 17 | 22 | Enero. | Sobre los suministros hechos á la Milicia Nacional movilizada durante la pasada guerra. |
| Id. | id. | id. | Pago á los Tenientes y beneficiados de las parroquias. |
| 20 | 2 | Febrero. | Reglas para el reemplazo del resguardo. |
| Id. | 10 | id. | Para que se formalicen los billetes de la 9. ^a serie. |
| 22 | 17 | id. | Sobre presentacion de testimonios de los valores de propios. |
| Id. | 14 | id. | Matriculas del subsidio industrial. |

AUDIENCIA TERRITORIAL.

- | | | | |
|----|----|----------|---|
| 19 | 7 | Febrero. | Sobre multas por daños causados en los campos. |
| 20 | 29 | id. | Para que los jueces encausados se alejen á la distancia de 6 leguas tan solo durante las actuaciones del sumario. |

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.